

Seremi
Región de
La Araucanía

Ministerio de
Bienes Nacionales

RUTH CECILIA ULLOA ASTETE.

Pone término a arrendamiento de inmueble fiscal por las razones que indica.

Deroga Resolución Exenta N° 5992 de 16 de noviembre de 2012.

TEMUCO,

20 MAYO 2015

RESOLUCION EXENTA N°

359

/

VISTOS estos antecedentes: Lo dispuesto por Resolución Exenta N° 5992 de 16 de noviembre de 2012 de esta Secretaría Ministerial; el Decreto Exento N° E-439 de 7 de octubre de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales; Escritura Pública de Compraventa suscrita entre esta Secretaría Ministerial y doña Ruth Cecilia Ulloa Astete ante Notario Público don Hector Efraín Basualto Bustamante, con fecha 22 de diciembre de 2014, Repertorio N° 8.089-2014 teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas mediante Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2012 y en la N° 7 de 2013, ambas del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 5992 de 16 de noviembre de 2012, se concedió en arriendo a doña Ruth Cecilia Ulloa Astete, el inmueble fiscal ubicado en calle Bombero Carlos Escobar N° 324, de la comuna de Padre Las Casas, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía correspondiente al Sitio N° 1, de una superficie de 79,03 m2, graficado en el Plano Ministerial N° IX-2-25.726-C.U. por el período de tres años.

Que, mediante Decreto Exento N° E-439 de 7 de octubre de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la transferencia en venta directa del inmueble fiscal singularizado precedentemente a doña Ruth Cecilia Ulloa Astete, bajo las condiciones que en él se indica.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2014, entre el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de esta Región, en representación del Fisco de Chile y doña Ruth Cecilia Ulloa Astete, se formalizó el Contrato de Compraventa del inmueble fiscal antes singularizado, suscribiendo la

respectiva escritura pública, ante Notario Público don Hector Efraín Basualto Bustamante, Repertorio N° 8.089-2014, el que señala en su Cláusula Octava que a partir de esa fecha el contrato de arrendamiento se dejaba sin efecto, atendida la enajenación dispuesta a favor de la solicitante.

En razón de lo expuesto, y con el fin de formalizar el término del contrato de arrendamiento antes mencionado,

RESUELVO:

1. Póngase término al contrato de arrendamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 5992 de 16 de noviembre de 2012, a doña Ruth Cecilia Ulloa Astete, respecto del inmueble fiscal ubicado en calle Bombero Carlos Escobar N° 324, de la comuna de Padre Las Casas, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, correspondiente al Sitio N° 1, de una superficie de 79,03 m2, graficado en el Plano Ministerial N° IX-2-25.726-C.U.
2. Derógase la Resolución Exenta N° 5992 de 16 de noviembre de 2012 de esta Secretaría Ministerial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"



CPJ
Visación Depto. Jco.

JCP/MJR/ESV
19/05/2015

DISTRIBUCION:

- Sra. Ruth Ulloa Astete.
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargada de Arriendos y Ventas
- Encargado de Catastro - ID Catastral N° 254889
- Abogada Unidad de Bienes
- Oficina de Partes



RUTH CECILIA ULLOA ASTETE

Concede arrendamiento de inmueble fiscal que indica. Comuna de Padre Las Casas. Provincia de Cautín. Región de La Araucanía.

TEMUCO, 16 de noviembre de 2012

RESOLUCION EXENTA Nº 5992

VISTOS:

Lo dispuesto en el párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto Ley Nº 1.939 de 1977; lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las facultades otorgadas por D.S. Nº 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; y las facultades legales delegadas por Resolución Exenta Nº 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales,

CONSIDERANDO:

Los documentos contenidos en el expediente administrativo Nº 09-AR-002321; oficio Ord. Nº 9994 de 12 de noviembre de 2012 de esta Secretaría Ministerial y Carta de 14 de noviembre de 2012 de doña Ruth Cecilia Ulloa Astete.

RESUELVO:

Concédase en arrendamiento a doña **RUTH CECILIA ULLOA ASTETE**, R.U.T. Nº 6.819.638-8, chilena, casada, docente, domiciliada para estos efectos en calle Bombero Carlos Escobar Nº 320, Población Padre Bernabé, Padre Las Casas, el inmueble fiscal ubicado en calle Bombero Carlos Escobar Nº 324, que corresponde al **Sitio Nº 1**, comuna Padre Las Casas, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, de una superficie de 79,03 m2 singularizado en el Plano Nº IX-2-25.726 - C.U., de este Ministerio, con una superficie de 79,03 m2. El dominio del inmueble rola inscrito a nombre del Fisco de Chile, en mayor cabida a **fs. 2086 Nº 1265** del Registro de Propiedad de **2007** del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Para los efectos del Impuesto Territorial se encuentra enrolado bajo el **Nº 2146-19** Su avalúo fiscal proporcional al Segundo Semestre de 2012 es de **\$ 1.297.120.-** y sus deslindes según plano son los siguientes:

LOTE Nº 1 Superficie: 79,03 m2

- NORESTE : Con Lote Nº 2 Villa Padre Bernabé en trazo KL de 4,25 metros y calle Bombero Carlos Escobar, en trazo AB de 3,00 metros.
- SURESTE : Con sitio Nº 2 en trazo BF de 17,55 metros y lote Nº 1 del Conjunto Habitacional Panamericana Sur en trazo GH de 15,55 metros;
- SUROESTE : Con Lote Nº 1 del Conjunto Habitacional Panamericana Sur en trazo FG de 5,95 metros y calle Sauzalito, en trazo HI de 1,30 metros;
- NOROESTE : Con calle Sauzalito en trazo IJ de 0,70 metros; lote Nº 16 sector I La Colina en trazo JK de 16,30 metros Nº 2 Villa Padre Bernabé en trazo LA de 16,10 metros.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) Comenzará a regir desde el 1º de noviembre de 2012, y durará tres años, venciendo en consecuencia el 31 de octubre de 2015, sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

- b) El inmueble arrendado, en el cual la arrendataria instaló cercos perimetrales, será destinado única y exclusivamente para fines habitacionales.
- c) La renta de arrendamiento será de \$ **16.320.-**, se cancelará mensualmente dentro de los **cinco primeros días de cada mes**, en el BancoEstado, para cuyo efecto, esta Secretaría Ministerial remitirá por correo a la arrendataria al domicilio que señale, el cupón de pago con indicación del monto a cancelar.
En ningún caso la arrendataria podrá invocar como causa de incumplimiento en el pago de la renta, el no recibo del referido comprobante, ya que este Ministerio ha implementado un nuevo sistema informático para administrar la cartera de arriendos, para cuyo efecto estará disponible una página en Internet donde la arrendataria podrá obtener e imprimir sus cupones de pago, como también revisar el estado de su arriendo.
- d) La renta se reajustará los días 1º de enero y 1º de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 9 del DFL N° 1 de 1998 de Hacienda en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1939, reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- e) La arrendataria está obligada a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una "**Declaración Jurada de Uso**" en la que se consignará principalmente que: **1.** La declarante es la ocupante efectiva del bien; **2.** El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; **3.** Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; **4.** Que las cuentas de consumos básicos se encuentran con sus pagos al día y, **5.** Deberá adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble.
Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo.
Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al respectivo acto administrativo.
- f) Corresponde a la arrendataria pagar las contribuciones a los bienes raíces de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del DFL 1/1998 Hacienda. La arrendataria estará obligada a exhibir el comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por esta Secretaría Regional Ministerial.
- g) La arrendataria deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes, contribuciones y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por esta Secretaría Regional Ministerial.
- h) Si la arrendataria no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.
- i) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.
- j) La mora o atraso en el pago de la renta de dos períodos o mensualidades enteros, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.
- k) La arrendataria deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.

- l) No podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea nuevas construcciones, terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial.
- m) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, la arrendataria se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.
- n) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por la arrendataria al término del arriendo, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir la arrendataria.
- ñ) La arrendataria no podrá subarrendar o ceder el inmueble arrendado, bajo ningún título.
- o) La arrendataria no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad cuyo objeto sea inmoral o ilícito.
- p) La arrendataria que desee poner término al arriendo podrá, previa autorización de esta Secretaría Regional Ministerial, transferir las mejoras introducidas a un tercero.
- q) La arrendataria, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente Resolución de arriendo, entrega Boleta de Garantía del BancoEstado por un valor de \$ **16.330.-** a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, que le será devuelto transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidas las sumas o pagos que se adeuden.
- r) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte de la arrendataria, será causal suficiente para poner término al contrato y a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L.1939 de 1977.
- s) Corresponde la arrendataria dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.
- t) El Fisco, representado por esta Secretaría Regional Ministerial, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período de pago. La arrendataria no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.
- u) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 1939 de 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.
- v) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días hábiles desde su notificación administrativa a la arrendataria, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente los términos del contrato contenidos en la presente resolución y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"



V980 U Jurídica

JPS/HMC/FSC
 14/11//2012
 DISTRIBUCION:
 1.- Interesado
 2.- Expediente Nº 09-AR-002321
 3.- Encargado de Catastro
 4.- Unidad de Administración
 5.- Unidad de Bienes Nacionales
 6.- Carpeta Control de Arriendo
 7.- Encargada Control de Arriendos y Ventas (2).-
 8.- Abogado
 9.- Oficina de partes